



REAL MURCIA CLUB DE FÚTBOL, SAD

Junta General Ordinaria

XX de Enero de 2019 · XX:00 horas

INFORME Y PROPUESTA QUE ELEVA LA ASOCIACIÓN DE ACCIONISTAS MINORITARIOS DE LA SOCIEDAD (AAMRM)

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA XX/01/2019
EN RELACIÓN AL PUNTO CORRESPONDIENTE DEL ORDEN DEL DÍA:

“Propuesta y, en su caso, aprobación de la modificación del artículo 21 de los estatutos por el que se regula la composición y nombramiento del consejo de administración.”

La Asociación de Accionistas Minoritarios del Real Murcia (AAMRM), en su reunión del pasado día 19 de Diciembre de 2018, aprobó por unanimidad de los asistentes elevar a la Junta General Ordinaria de accionistas convocada para el próximo día XX de Enero 2019, la siguiente propuesta para dotar a la sociedad de los mecanismos de protección suficientes y que aquellos que ostenten cargos de representación sean dignos de su base social y los valores de nuestro club.

PROPUESTA

1º. Se propone la modificación del artículo 21 de los estatutos del club en el que se especifica que “no podrán ser administradores aquellas personas que se encuentren incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Ley del Deporte y demás disposiciones aplicables. (...) Tampoco podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de Diciembre de 1983 o por cualquier otra norma de rango legal, tanto de ámbito estatal o autonómico, que contenga disposiciones de carácter analógico”. Sin entrar a valorar la idoneidad de esas personas desde el punto de vista ético o por su trayectoria o comportamiento personal o profesional.

Ante esta situación de vacío en la redacción del artículo estatutario la asociación de accionistas minoritarios (AAMRM) propone incluir a siguiente redacción:

“No podrán ser administradores de la sociedad aquellas personas que no se comprometan por escrito con el cumplimiento de lo establecido en el código ético vigente, aprobado por la junta de accionistas de la sociedad. O quienes siendo administradores incumplan dicho código ético.”

Y para que pueda ser de aplicación inmediata, se adjunta a la propuesta de modificación del artículo 21, un borrador de “Código ético” del Real Murcia CF SAD para que sea debatido y aprobado por la junta de accionistas en el mismo punto del orden del día.

EXPLICACIÓN

Real Murcia CF SAD ha adoptado el firme compromiso de establecer en su seno una sólida cultura de cumplimiento y, por ello, transmite un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito a todos sus Profesionales y Colaboradores (representantes, proveedores y otros terceros



que presten servicios para Real Murcia CF o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de Real Murcia CF SAD).

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

En caso de aprobarse la modificación del artículo 21 de los estatutos, tal como propone la Asociación de Accionistas Minoritarios del real Murcia (AAMRM), se procedería a modificar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21.- Composición y Nombramiento del Consejo de Administración. {Nueva redacción, para el caso de la aprobación}

El consejo de administración de la sociedad estará constituido por un número de consejeros no inferior a cinco ni superior a veinte, elegidos por la Junta General de Accionistas o los grupos de estos, por sistema de elección proporcional, en la forma que determina el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas y sus disposiciones concordantes.

No podrán ser administradores aquellas personas que se encuentren incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Ley del Deporte y demás disposiciones aplicables. Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista. Tampoco podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de Diciembre de 1983 o por cualquier otra norma de rango legal, tanto de ámbito estatal o autonómico, que contenga disposiciones de carácter analógico. Ni aquellas personas que no se comprometan por escrito con el cumplimiento de lo establecido en el código ético vigente, aprobado por la junta de accionistas de la sociedad. O quienes siendo administradores, incumplan dicho código ético. En el acta de nombramiento deberán adjuntar declaración firmada de estar exentos de cualquiera de estas incompatibilidades estatutarias.

Murcia, 19 de Diciembre de 2018

**LA ASOCIACIÓN DE ACCIONISTAS
DEL REAL MURCIA CF S.A.D.**

* * * * *